



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA

Al contestar refiérase

al oficio No. **7907**

25 de agosto, 2011
DFOE-SAF-0336

Licenciado
Rodrigo Jiménez Molina
Director Ejecutivo a.i.

CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL
San José

Estimado señor:

Asunto: Autorización de reconocimiento de gastos de viáticos a un sujeto particular, que brindará un servicio de apoyo de acuerdo a la ley 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad.”

Damos respuesta a su oficio No. DE-422-11 del 11 de agosto del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la Contraloría General de la República para que el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (en lo sucesivo CNREE) pueda pagar los gastos de viaje y de transportes a un asistente personal que no es funcionario público, a fin de que pueda brindarle servicios de apoyo a la Presidenta de su Junta Directiva, en razón de una discapacidad que le dificulta su movilización.

I. Motivo de la consulta:

En la consulta planteada se indica lo siguiente:

En sesión del 11 de agosto del 2011, la Junta Directiva del CNREE tomó el acuerdo firme No. DJ-2106-11 de autorizar a la Presidenta de dicha Junta, para que asista a la sede de la ONU en Nueva York, al Cuarto Periodo de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por celebrarse del 7 al 9 de setiembre del 2011. Como la Presidenta Jenny Esquivel Mesén tiene una discapacidad que le dificulta moverse (utiliza silla de ruedas) y utilizar sus manos ejerciendo fuerza y destreza manual requerida en muchas situaciones de la vida ordinaria, la Junta acordó que una asistente personal la acompañe en su viaje a Nueva York y cubrirle el costo de traslado, hospedaje y alimentación.

La asistente personal que acompañará a la Señora Presidenta, no es una funcionaria pública, razón por la cual se solicita con base en la Ley de Igualdad de Oportunidades No. 7600, artículos 5 y 23, y de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos (el Reglamento), autorizar al CNREE para cubrir los gastos del servicio de apoyo que requiere la funcionaria pública.

II. Criterio de este Despacho.

Informa la solicitante que la Presidenta de su Junta Directiva, padece de una discapacidad que le dificulta su desplazamiento físico, por lo que requiere de la ayuda de un asistente personal para su participación en una conferencia internacional que se realizará en el exterior. Por tal razón, con base en el artículo 53 del Reglamento, solicita nuestra autorización para poder reconocer los gastos de viaje y de transporte a dicha asistente, quien no es funcionaria pública.

Ante este cuadro fáctico, esta Contraloría se abocó al análisis del marco legal citado por la petente. Precisamente, el artículo 5 de la Ley N° 7600, establece que toda institución pública y privada de servicio público deberá “... proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.”, siendo que el numeral 2 ídem, define la ayuda técnica como el “...Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.” y por servicio de apoyo, las “... ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.” Complementariamente, el artículo 1 de la citada Ley, “... declara de interés público el desarrollo integral de la población de las personas con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes”. Estamos entonces, ante una legislación especialísima frente al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, justamente emitida para garantizar a la población con discapacidad, el pleno disfrute y desarrollo de su personalidad.

Ante este panorama, no tiene la menor duda esta Contraloría, que es aplicable la remisión al artículo 53, que hace el párrafo último del artículo 4 del Reglamento, siendo procedente conceder la autorización especial solicitada, teniéndose sobradamente cumplidos los requisitos de ese artículo. En tal caso, la persona que está ofreciendo el servicio gratuito de asistente personal deberá someterse a las disposiciones del Reglamento.

En el caso que se nos plantea, el funcionario público que realizará el viaje al exterior, tiene dificultades para movilizarse y realizar cierto tipo de tareas, por lo que requiere de una persona de su confianza para que le asista y facilite su desempeño en la actividad internacional a la cual tiene programado asistir. La ley 7600 contempla en su normativa el derecho de la persona discapacitada de contar con el servicio de apoyo necesario y la obligación del Estado de satisfacer esa necesidad. Estamos ante el caso de una donación de servicios por parte de un particular, y es comprensible que las tareas a realizar como asistente personal solo pueden ser provistas por una persona de absoluta confianza, en este caso para la señora Esquivel Mesén.

III. Conclusión:

De conformidad con los artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Igualdad de Oportunidades No. 7600, y los artículos 4 y 53 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos, la Contraloría General de la República autoriza al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, a cubrir los gastos de viaje y de transporte de un asistente personal, que no es funcionario público, con el fin de proveer el servicio de apoyo que requiere la señora Jenny Esquivel Mesén, en su viaje al Cuarto Período de Sesiones de la Conferencia de Estados Partes sobre la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a celebrarse en Nueva York, del 7 al 9 de setiembre del 2011.

Se indica al Consejo de Rehabilitación y Educación Especial, que queda bajo su exclusiva responsabilidad, la razonabilidad de los gastos respectivos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte, que resulten pertinentes.

Atentamente,

Lic. Federico Castro Páez
Gerente de Área

EMG/RACS/gcc

ci: Sra. Jenny Esquivel, Presidenta, CNREE
Lic. Jorge Santiesteban D., Jefe Departamento Administrativo Financiero CNREE
Auditoría Interna, CNREE
Archivo Central
Expediente

Ni: 13904
G: 2011000551-24
P: 2011013513